

INFORME OMISION DE CONSULTA PUBLICA PREVIA

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone en el artículo 133.1 que *“Con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Y en artículo 133.6, establece que *“En el caso de proyectos reglamentarios podrá omitirse la consulta previa cuando no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o si la normativa reguladora de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente, en este caso se estará a lo previsto en la misma”*

En el caso del proyecto de Orden Foral anual de vedas de pesca, concurren las circunstancias previstas en el artículo 133.6 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, puesto que la norma tiene por objeto regular cuestiones de detalle relacionadas con el ejercicio de la pesca, de acuerdo con lo previsto actualmente en el artículo 61 de la Ley Foral 21/2023, de 26 de diciembre, de Gestión Piscícola de Navarra, no tratándose por otra parte de una regulación novedosa.

Por tal motivo, no es procedente el trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de lo cual las personas afectadas tendrán oportunidad de realizar sus aportaciones en el trámite de información pública.

En Pamplona, a 14 de febrero de 2024

EL JEFE DE LA SECCION DE REGIMEN JURIDICO DE MEDIO AMBIENTE – Luis Angel García Nicolas

Documento firmado electrónicamente